



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 53300-20210000038 de la Oficina del Centro de Informática, sobre reconocimiento de devengados del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 000042-2021-CINFO-DGSU/UNMSM, la Oficina del Centro de Informática remite el expediente por obligaciones por Orden de Servicio pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, para la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento de deuda;

Que en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y los artículos 5° y 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada Universidad se ejerce de acuerdo a su potestad autodeterminativa en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03326-R-09 de fecha 3 de agosto de 2009, se aprueba la Directiva Marco N° 005-DGA-2009 sobre Manejo y Control de los Recursos por la Administración Central y las Facultades, estableciéndose en su Artículo 53° que los gastos serán autorizados de acuerdo a los niveles de autorización, cumpliendo las normas internas previstas, así como, lo dispuesto tanto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público, como en las Normas Presupuestales y Directiva de Tesorería vigente;

Que de conformidad al numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 000457-2021-OGPL/UNMSM, emite opinión al respecto;

Que la Dirección General de Administración con Hoja de Envío N° 000334-2021-DGA/UNMSM, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 003942-2021-R-D/UNMSM de fecha 7 de junio de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y con cargo a dar cuenta al Consejo de Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1° Reconocer como créditos devengados al 31 de diciembre de 2020, las obligaciones contraídas por la Universidad Nacional mayor de San Marcos a favor de proveedores y personas naturales, cuyos montos y nombres individualizados se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente resolución y se resume de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	DETALLE	IMPORTE S/
CENTRO DE INFORMATICA	SERVICIOS	12,300.00
TOTAL: S/		12,300.00

- 2° Disponer que en el caso se requiera anular órdenes de compra y/o servicio por motivos debidamente sustentados, y los importes de las nuevas órdenes que se emitan sean igual o menores a las órdenes iniciales, no será necesario la emisión de una nueva resolución rectoral.
- 3° Encargar a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

avm

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

